



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

**Vistos**, los Expedientes N° 0059536-2024 de fecha 30 de abril de 2024, Expediente 0081270-2024 de fecha 6 de junio de 2024 y N° 0084422-2024 de fecha 13 de junio de 2024, presentado Lic. George Edward Chauca Iparraguirre identificado con DNI 40578559 y COARPE N° 041194; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia; y en su artículo 66.18: Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Expediente N° 0059536-2024 de fecha 30 de abril de 2024, presentado Lic. George Edward Chauca Iparraguirre identificado con DNI 40578559 y COARPE N° 041194, solicitó autorización para realizar el Proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de investigación arqueológica Samaca (PIA Samaca)- restos humanos precerámicos";



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, el referido proyecto comprende el estudio el cual comprende el estudio de veinticuatro (24) cajas de restos humanos de las colecciones del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" ubicado en la ciudad de Ica y del Museo Didáctico Antonini ubicado en la ciudad de Nazca, ambos en el departamento de Ica;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000091-2024-DIPM-DGM-VMPCIC de fecha 10 de mayo del 2024, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió a la Dirección General de Museos el Informe N° 000072-2024-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA de fecha 08 de mayo del 2024, en el cual se recomienda solicitar la opinión técnica al Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" y al Museo Didáctico Antonini conforme a lo establecido en el artículo 48-A.4 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Memorando N° 000608-2024-DGM-VMPCIC/MC de fecha 10 de mayo de 2024, la Dirección General de Museos solicito a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica solicitar la opinión técnica correspondiente del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" y del Museo Didáctico Antonini;

Que, mediante Memorando N° 00784-2024-DDC ICA/MC de fecha 11 de junio de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remitió a la Dirección General de Museos el Informe N° 0045-2024-DDC ICA-MVS/MC de fecha 5 de junio de 2024, del Área de Manejo de Colecciones inorgánicas del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins", en la cual se emite opinión favorable al desarrollo de la investigación. Asimismo, se adjunta correo electrónico emitido por el Dr. Giuseppe Orefici director del Museo Didáctico Antonini de fecha 04 de junio de 2024, en el cual brinda conformidad al desarrollo de la investigación;

Que, mediante Expediente N° 0081270-2024 de fecha 06 de junio de 2024, el Lic. George Edward Chauca Iparraguirre solicitó a la Dirección General de Museos la incorporación de un cuarto objetivo específico de la investigación, así como la toma de doscientos sesenta (260) muestras para realizar análisis de isotopos radiogénicos y estables de la colección del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins";

Que, mediante Expediente N° 0084422-2024 de fecha 13 de junio de 2024, precisó que el número total de muestras a tomar corresponden a un total de doscientas cincuenta y dos (252);

Que, mediante Hoja de Elevación N° 00132-2024-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 14 de junio de 2024, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió a la Dirección General de Museos el Informe N° 000100-2024-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA de fecha 14 de junio del 2024, en el cual se recomienda solicitar la opinión técnica del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" sobre la ampliación de muestras;

Que, mediante Memorando N° 000772-2024-DGM-VMPCIC/MC de fecha 17 de junio de 2024, la Dirección General de Museos solicitó a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, solicitar la opinión técnica del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins";

Que, mediante Memorando N° 00847-2024-DDC ICA/MC de fecha 24 de junio de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remitió a la Dirección General de Museo el Informe N° 00050-2024-DDC ICA-MVS/MC, de fecha 21 de junio de 2024,



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

del área de Manejo de colecciones Inorgánicas del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" en el que brinda opinión favorable a la ampliación de tomas de muestras;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000160-2024-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 26 de junio de 2024, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica que remite el Informe N°000115-2024-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC mediante el cual concluye que, la solicitud de autorización del proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de investigación arqueológica Samaca (PIA Samaca)- restos humanos precerámicos"; reúne los requisitos establecidos en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, comunica que el proyecto de investigación cuenta con la opinión técnica favorable de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica emitida mediante Memorando N° 00784-2024-DDC ICA/MC de fecha 11 de junio de 2024 y Memorando N° 00847-2024-DDC ICA/MC de fecha 24 de junio de 2024, en los cuales se remite los Informes N° 0045-2024-DDC ICA-MVS/MC de fecha 05 de junio de 2024 y N° 00050-2024-DDC ICA-MVS/MC de fecha 21 de junio de 2024, del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" en el que aprueba la ejecución del proyecto de investigación y la toma de muestras. Además, comunica que el Museo Didáctico Antonini brindó opinión favorable mediante correo electrónico de fecha 04 de junio de 2024;

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y cuenta con la opinión favorable Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, el Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" y el Museo Didáctico Antonini;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de investigación arqueológica Samaca (PIA Samaca)- restos humanos precerámicos"; en concordancia el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio de veinticuatro (24) cajas de restos humanos de las colecciones del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" ubicado en la ciudad de Ica y del Museo Didáctico Antonini ubicado en la ciudad de Nazca, ambos en el departamento de Ica.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

| Ubicación   | Proyecto / colección                                     | Procedencia                                   | Tipo                                  | Nº inventario                      | Nº de caja      |
|---|--|---|---------------------------------------|------------------------------------|-----------------|
| Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" | Colección del Museo de Sitio de Paracas "Julio C. Tello" | Santo Domingo                                 | Resto humano (momia)                  | MSP-001-12                         | 103             |
|   |  |   |                                       | MSP-002-12                         | 95              |
|   |  |   |                                       | MSP-003-12                         | 97              |
|   |  |   |                                       | MSP-004-12                         | 98              |
|   | Proyecto de Investigación Arqueológica Palpa 2005        | Contexto funerario de Pernil Alto             | Fragmentos de huesos e individuos     | 3105, 3108                         | 15              |
|   |  |   |                                       | 3110, 3114, 3126, 3141             | 16              |
|   |  |   |                                       | 3148                               | 17              |
|   |  |   |                                       | 3153, 3155, 3167                   | 18              |
|   |  |   |                                       | 3224, 3226, 3227                   | 19              |
|   |  |   |                                       | 3228, 3229, 3230, 3232             | 20              |
|   |  |   |                                       | 3978, 3980, 3983, 3985, 3988, 3991 | 9               |
|   | Proyecto de Investigación Arqueológica Palpa 2007        | Contexto funerario de Pernil Alto             | Fragmentos de huesos e individuos     | 4017                               | 17              |
|   |  |   |                                       | 4019, 4034                         | 18              |
|   |  |   |                                       | 4037                               | 19              |
|   |  |   |                                       | 4036                               | 20              |
|   |  |   |                                       | 4048, 4076, 4087, 4100             | 21              |
|   |  |   |                                       | 3979, 4058, 4060, 4062, 4063, 4064 | 22              |
|   |  |   |                                       | 4042                               | 30              |
|   | Proyecto de Investigación Arqueológica Palpa 2009        | Contexto funerario de Pernil Alto             | Restos óseos del individuo            | 4266, 4273, 4277, 4280             | 20              |
|   |  |   |                                       | 4283, 4302, 4313                   | 21              |
| 4304, 4308, 4312, 4408, 4435, 4436, 4482  |  |   |                                       | 22                                 |                 |
| 4483  |  |   |                                       | 23                                 |                 |
| 4484, 4476, 4453, 4467  |  |   |                                       | 24                                 |                 |
| Museo Didáctico Antonini  | Proyecto Nasca 1984 – 88 (Cahuachi 1988)                 | Restos hallados en la Pirámide 2 de Cahuachi. | H.H:de TI (cráneo y parte del cuerpo) | Nº de registro 71                  | 64              |
| <b>TOTAL</b>  |  |   |                                       | <b>63 bienes</b>                   | <b>24 cajas</b> |

**Artículo 2º.- AUTORIZAR** al Lic. George Edward Chauca Iparraguirre identificado con DNI 40578559 y COARPE N° 041194, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Proyecto de investigación arqueológica Samaca (PIA Samaca)- restos humanos precerámicos", por un período de un (01) mes, contados a partir del 01 de julio del 2024.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**Artículo 3º.- AUTORIZAR** al Lic. George Edward Chauca Iparraguirre, la selección y toma de doscientas cincuenta y dos (252) muestras de cabello, piel, hueso y dientes para análisis especializados de las colecciones del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" ubicado en la ciudad de Ica, según se detalla a continuación:

| Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins"          |                                   |  |            |           |            |                    |
|--|-----------------------------------|--|------------|-----------|------------|--------------------|
| Proyecto / colección                                     | Procedencia                       | Nº inventario  | Diente     | Piel (1g) | Hueso (1g) | Cabello o uña (1g) |
| Colección del Museo de Sitio de Paracas "Julio C. Tello" | Santo Domingo (Algodón y Jíquima) | MSP-001-12   | 2          | 1         | 1          | 1                  |
|  |                                   | MSP-002-12   | 2          | 1         | 1          | 1                  |
|  |                                   | MSP-003-12   | 2          | 1         | 1          | 1                  |
|  |                                   | MSP-004-12   | 2          | 1         | 1          | 1                  |
| Proyecto de Investigación Arqueológica Palpa 2005        | Contexto funerario de Pernil Alto | 3105, 3108, 3110, 3114, 3126, 3141, 3148, 3153, 3155, 3167, 3224, 3226, 3227, 3228, 3229, 3230, 3232             | 34         | 17        | 17         | -                  |
| Proyecto de Investigación Arqueológica Palpa 2007        | Contexto funerario de Pernil Alto | 3978, 3980, 3983, 3985, 3988, 3991   | 12         | 6         | 6          | -                  |
| Proyecto de Investigación Arqueológica Palpa 2008        | Contexto funerario de Pernil Alto | 4017, 4019, 4034, 4037, 4036, 4048, 4076, 4087, 4100, 3979, 4058, 4060, 4062, 4063, 4064, 4042                   | 32         | 16        | 16         | -                  |
| Proyecto de Investigación Arqueológica Palpa 2009        | Contexto funerario de Pernil Alto | 4266, 4273, 4277, 4280, 4283, 4302, 4313, 4304, 4308, 4312, 4408, 4435, 4436, 4482, 4483, 4484, 4476, 4453, 4467 | 38         | 19        | 19         | -                  |
| <b>RESUMEN</b>   |                                   |  | <b>124</b> | <b>62</b> | <b>62</b>  | <b>4</b>           |
| <b>TOTAL</b>   |                                   |  | <b>252</b> |           |            |                    |

**Artículo 4º.- PRECISAR** que se tomará un máximo de dos muestras de dientes por individuo, de preferencia molares. Asimismo, se tomará una muestra de piel, hueso y cabello o uña por individuo.

**Artículo 5º.- PRECISAR** que la toma de muestras se realizará exclusivamente en las instalaciones del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" ubicado en la Av. Ayabaca N° 895, Urb. San Isidro, distrito, provincia y departamento de Ica, bajo la supervisión del personal que el museo designe para esta labor.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Artículo 6º.- PRECISAR** que no podrá retirarse ningún material, ni muestra arqueológica del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" y del Museo Didáctico Antonini que no se hayan especificado en la presente resolución.

**Artículo 7º.- AUTORIZAR** al Lic. George Edward Chauca Iparraguirre el traslado doscientas cincuenta y dos (252) muestras de cabello o uña, piel, hueso y dientes según se detalla en el artículo 3º de la presente resolución, para realizar el trámite para la *Exportación de muestras arqueológicas con fines de investigación científica*, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, para lo cual deberá suscribir las Actas de Entrega correspondientes.

**Artículo 8º.- PRECISAR** que las muestras serán sometidas a análisis de tipo destructivos por lo que no retornarán a los museos.

**Artículo 9º.- PRECISAR** que el Lic. George Edward Chauca Iparraguirre deberá coordinar con el con el Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" y el Museo Didáctico Antonini los horarios de atención y cumplir con los protocolos de seguridad que establezcan los museos.

**Artículo 10º.- ESTABLECER** como objetivo del precitado Proyecto de investigación:

- Seleccionar y tomar 252 muestras para ser sometidas a análisis de isótopos radiogénicos y estables.
- *Efectuar análisis bioantropológicos de los restos humanos excavados en sitios arqueológicos del Periodo Precerámico Medio (circa 6000 – 3300 a. C.) de la costa sur de Perú.*
- *Establecer el perfil biológico (edad al momento de la muerte, el sexo, y la estatura) de los restos humanos precerámicos colectados en el sitio Algodón y Jíquima, Pernil Alto y La Gran Pirámide 2 de Cahuachi.*
- *Determinar la presencia de lesiones patológicas y traumáticas en los restos humanos precerámicos colectados en el sitio Algodón y Jíquima, Pernil Alto y La Gran Pirámide 2 de Cahuachi.*
- *Identificar los patrones de desgaste dental y presencia de patologías dentales en los restos humanos precerámicos colectados en el sitio Algodón y Jíquima, Pernil Alto y La Gran Pirámide 2 de Cahuachi.*

**Artículo 11º.- PRECISAR** que el Lic. George Edward Chauca Iparraguirre no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

**Artículo 12º.- PRECISAR** que, para el cambio de embalaje se deberá seguir los criterios indicados en la Guía N° 001-2020-VMPCIC/MC "Criterios básicos para la entrega de Bienes Culturales Muebles procedentes de Proyectos de Intervención Arqueológica al Ministerio de Cultura", previa coordinación con el Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" y del Museo Didáctico Antonini.

**Artículo 13º.- DISPONER** que el Lic. George Edward Chauca Iparraguirre deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

**Artículo 14º.- ENCARGAR** al Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" y al Museo Didáctico Antonini la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

**Artículo 15º.- DISPONER** que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, el Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" y el Museo Didáctico Antonini deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto, adjuntando copia de las actas de entrega.

**Artículo 16º.- PRECISAR** que para la aprobación del informe final o de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" y del Museo Didáctico Antonini.

**Artículo 17º.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al Lic. George Edward Chauca Iparraguirre, al Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins", al Museo Didáctico Antonini y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**MARGARITA ISOLINA GINOCCHIO LAINEZ LOZADA**

DIRECTORA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS